

Grado de Perito

- 1- Mecánica Industrial
- 2- Electricidad
- 3- Electrónica
- 4- Mecánica Diesel

Grado de Técnico Superior

- 1- Tecnólogo Electro-Mecánico
- 2- Tecnólogo Electrónico
- 3- Tecnólogo en Computadora

Artículo 3.- En virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto No.1255, de fecha 25 de julio de 1983, el Instituto Dominicano de Tecnología (IDT) requerirá la autorización expresa del Poder Ejecutivo para:

- a) Modificar la localización geográfica de la institución y crear extensiones o recintos nuevos;
- b) Impartir docencia y otorgar diplomas de nuevas carreras;
- c) Modificar los estatutos del centro académico.

Artículo 4.- En virtud de las disposiciones del Artículo 1 de la Ley No.273, referida, el Instituto Dominicano de Tecnología (IDT) está exonerado de impuestos, derechos, arbitrios y contribuciones en general, y todos los legados que se le hagan estarán también liberados de cualquier impuesto o derecho, siendo deducible del pago del Impuesto sobre la Renta o cualquier derecho que los grave. Además, gozará de franquicia postal y cablegráfica.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y nueve, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 38-89 que concede franquicia postal y telegráfica por el término de 4 años, al Centro de Integración Familiar, Inc. y a la Fundación Dominicana de Cardiología.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

VISTOS los Artículos 100 y 5 de las Leyes Nos.40 y 118, de Comunicaciones Postales y sobre Telecomunicaciones, de fechas 4 de noviembre de 1963 y lro. de febrero de 1966, respectivamente,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se concede franquicia postal y telegráfica por el término de (4) años, para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a sus actividades, a las siguientes instituciones:

- a) Centro de Integración Familiar, Inc. (CIF).
- b) Fundación Dominicana de Cardiología.

Artículo 2.- Envíese al Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM) y a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y nueve, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER